



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	AZAEEL BASTIDAS ROA
DEMANDADO.	NAPOLEÓN PINILLA PINEDA Y OTROS
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00084-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que la curaduría dio respuesta a la demanda, y como quiera que no se advierte que se haya cumplido la carga procesal impuesta en los artículos 78 del CGP, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a través de los canales digitales dispuestos "un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" y sobre la que el artículo 14 del C.G.P., establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en dicha norma, este despacho dispondrá en esta providencia que se informe al interesado sobre dicha respuesta, y se recomienda a la curaduría que en futuras oportunidades, so pena de imponer las sanciones del caso, no se omita este evento.

Igualmente se encuentra que la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, contesta como parte vinculada dentro del presente proceso, respuesta que también se ha de trasladar conforme lo arriba expuesto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, la contestación de la demanda hecha por la Curaduría Ad Litem. Igualmente de la contestación realizada por parte de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva. Remítase copia, para que en el término del C.G.P., la activa se pronuncie sobre el mismo. Por secretaria procédase.

SEGUNDO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **cuatro (04) de marzo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b6522edbc84fea266f668ee90573780f4fb36b82cf2097233f7cf6be357f997

Documento generado en 03/03/2022 01:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>